

Frangulo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses...	3.75 ptas.
	Seis id.....	7.50
	Un año.....	15
Fuera de Soria	Tres meses...	4
	Seis id.....	8
	Un año.....	16



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm 144.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Los Rábanos, se halla recogida en dicha localidad una novilla, de 2 a 3 años de edad, bragada, y sin más señas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño, y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Los Rabanos a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 19 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REALES ORDENES.

Vista la comunicación, fecha 31 del pasado Marzo, elevada al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, participando la dimisión del Vocal electivo de la misma, D. Alberto Rodríguez Gómez, aceptada por dicho organismo en sesión de 27 del mismo mes, y significando la conveniencia de que por el mencionado Departamento se adoptasen las medidas conducentes a su sustitución, ya que no se preveía este caso en la Real orden del mismo de 7 de Noviembre próximo pasado, que aprobó las reglas para la elección de los Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando que, en efecto, debe completarse la representación de los Vocales electivos de esta Corporación en el número que establece el Real decreto que la reorganizó, fecha 13 de Septiembre del pasado año, tanto más cuanto que, si no se procediera así, sería excesivamente largo el plazo durante el cual aquella representación quedaría mermada, puesto que el mandato de los elegidos se extiende hasta el plazo de ocho años y apenas va transcurrido un semestre desde que se hizo la elección:

Considerando que para evitar en lo sucesivo incidentes como el actual, es útil la práctica general en los organismos de carácter social últimamente creados, de que cada uno de los Vocales que les integran tengan un suplente que les reemplace en todo caso de ausencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el día 25 del mes de Junio próximo se convoque a elección de un Vocal representante en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, y asimismo de cuatro Vocales suplentes de los tres que actualmente la integran con este carácter y del nuevo que resulte elegido, ateniéndose a las mismas reglas que para la elección anterior estableció la Real orden de 7 de Noviembre del pasado año, completada por la de 26 del mismo mes, que reconoció el derecho a tomar parte en estas elecciones a las Cámaras oficiales agrícolas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN.

Son varias las Corporaciones provinciales que se dirigen al Ministerio solicitando normas aclaratorias sobre la aplicación que haya de darse al Estatuto vigente en el presupuesto que se confeccione con arreglo a sus prescripciones.

El reglamento de dicho Estatuto, que se halla en elaboración, ha de contener los precisos desenvolvimientos; pero como quiera que no podrá ultimarse antes de que entre en vigor el nuevo presupuesto, es preciso dictar previamente y con carácter provisional algunas reglas que facilitaran a las Diputaciones el cumplimiento de los servicios que se les exigen.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones provinciales que lo deseen podrán establecer con todos o algunos de los Ayuntamientos existentes en la respectiva provincia conciertos para el pago directo de la aportación municipal forzosa que regula la Sección 3.ª, capítulo V, título II, libro segundo del Estatuto provincial, conviniendo libremente la forma y plazos de la recaudación.

2.º Con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo, apartado E), art. 226 del Estatuto

provincial, las Diputaciones podrán fiscalizar la formación de padrones de cédulas personales encomendada a los Ayuntamientos, dictando al efecto, y solicitando en su caso, las medidas y antecedentes que respectivamente juzguen indispensables.

Asimismo podrán encargarse directamente de la recaudación de dicho impuesto cuando así lo convengan con el Ayuntamiento o los Ayuntamientos interesados. Si éstos no presen su conformidad y la Diputación insistiera en el cobro directo, resolverá en definitiva el Ministerio de la Gobernación, a quien aquella Corporación expondrá las razones que justifiquen su propuesta, aduciendo los datos pertinentes, con vista de la gestión recaudatoria llevada a cabo por dichos Ayuntamientos en el actual ejercicio económico y en los anteriores.

3.º Cuando las Diputaciones no utilicen ni en todo ni en parte la forma de pago directa que se refiere el apartado primero de esta Real orden, y la suma de las cesiones y recargos municipales sea inferior en algún caso a la aportación municipal forzosa, deberá girar con carácter provisional el repartimiento complementario a que se refiere el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial, al confeccionar en su respectivo presupuesto, cifrándolo en la cantidad que prudencialmente juzgue precisa en vista del rendimiento que normalmente hayan producido dichos recargos y cesiones en el ejercicio económico corriente y en los anteriores.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Utilidad pública.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de San Andrés de San Pedro al camino vecinal de El Collado a Oneala.—Del término municipal de Almazán enlase las carreteras de Burgo de Osma a Ariza y Tarazona a Francia en los kilómetros 46 al 47 de la 1.ª y 80 al 81 de la 2.ª.—De San Andrés de Soria vaya a empalmar con la carretera de Soria a Logroño en término de Almarza en esta provincia.

Soria 11 de Mayo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Caza	Armas	Galgos
1	Saldueño	D. Sotero Rioseco	2	1	»	»
2	Quintanilla Nuño Pedro	Felipe Cabrerizo	2	1	»	»
3	Golmayo	Florentino García	2	1	»	»
4	Almazán	Gregorio Zapatero	2	»	1	»
5	Hortezuela (Berlanga)	German Crespo	2	1	»	»
6	Alenbilla del Marques	Lazaro Otero	2	1	»	»
7	Soria	Eusebio Cacho	2	»	1	»
8	Boós	Blas Tejedor	3	»	1	»
9	Matasejan	Domingo Hernandez	3	1	»	»
10	Brias	Jose Pedraza	3	1	»	»
11	Valdeavillo	Jose Ortega	3	»	1	»
12	Torreblacos	Nicolas Ortega	3	1	»	»
13	Idem	Juan Galan	3	1	»	»
14	Ledesma de Soria	Julio Angulo	3	1	»	»
15	Oivega	Jose Calvo	3	1	»	»
16	Idem	Julian las Fuentes	3	1	»	»
17	Idem	Demetrio Tutor	3	»	1	»
18	Fuencaliente de Medina	Balbino Lozano	3	1	»	»
19	Utrilla	Juan Francisco Sanz	3	1	»	»
20	Osona (Fuentepinilla)	Isidro Ortega	3	1	»	»
21	Villanueva de Gormaz	Juan Crespo	5	1	»	»
22	Berlanga	Jacinto Rineon	5	1	»	»
23	Ojuel	Victor Asensio	5	1	»	»
24	Jaray	Marcos Sanz	5	1	»	»
25	Valdeluviel	Justo Romero	5	1	»	»
26	Fuentetecha	Francisco Cacho	5	1	»	»
27	La Vega y Leria	Gonzalo Laya	5	1	»	»
28	El Royo	Pedro Jimenez	5	1	»	»
29	Vozmediano	Demetrio Beamonde	5	1	»	»
30	Fuentepinilla	Juan Calvo	5	1	»	»
31	Soria	Basilio de la Merced	5	1	»	»
32	Barriomartin	Bernabe Peraz	7	1	»	»
33	Torreblacos	Eufemio Alvarez	7	1	»	»
34	Yanguas	Ignacio Rieo	7	1	»	»
35	Vinuesa	Gregorio Larrubia	8	1	»	»
36	Idem	Juan Muñoz	8	1	»	»
37	Morou de Almazán	Juan Medina	8	1	»	»
38	Sauquillo de Boñices	Odon Caballero	8	1	»	»
39	Carbonera	Pablo Latorre	8	1	»	»
40	Almazán	Gervasio Ibañez	8	1	»	»
41	San Leonardo	Basilio de Leonardo	9	1	»	»
42	Langa de Duero	Pedro Alonso	9	1	»	»
43	Cuevas de Ayllón	Juan Sanz	9	1	»	»
44	Ucero	Agustin Gomez	9	1	»	»
45	Avenales (Velilla)	Cipriano Aguilar	9	1	»	»
46	Valdelinares	Felipe Martinez	9	1	»	»
47	La Hinojosa (Espeja)	Cesareo Pascual	9	1	»	»
48	La Alameda (Osma)	Juan Manzanares	9	1	»	»
49	Navalcaballo	Sotero Gonzalo	9	1	»	»
50	Avenales (Velilla)	Valentin Algore	9	1	»	»
51	Fuentepinilla	Tomas Anton	9	»	1	»

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Calibre
52	Soria.....	D. Adrian Garcia.....	10	1		
53	Trévago.....	Gregorio Cordoba.....	10	1		
54	Arcos de Jalón.....	Manuel Morales.....	10	1		
55	Medinaceli.....	Felipe Pascual.....	12	1		
56	Idem.....	Isaac Moreno.....	12	1		
57	Bayubas de Abajo.....	Pedro Oliva.....	12	1		
58	Valamazán.....	Francisco Rodrigo.....	12	1		
59	Atauta.....	Francisco Rubio.....	12	1		
60	Serón de Nágima.....	Cipriano Esecalada.....	12	1		
61	Bayubas de Abajo.....	Felix Molina.....	12	1		
62	Sauquillo de Paredes.....	Isidro Garcia.....	12	1		
63	Almazán.....	Martin Romero.....	12	1		
64	Golmayo.....	Juan Garcia.....	12	1		
65	Idem.....	Felix Martin.....	12	1		
66	Ledesma de Soria.....	Lazaro Calleja.....	13	1		
67	Valdemaluque.....	Jacinto Miron.....	13	1		
68	Almazán.....	Trifon Escribano.....	13	1		
69	Peroniel.....	Marcelo Perez.....	13	1		
70	Portelaból (Cubo la Solana).....	Jose Gonzalez.....	13	1		
71	Covalada.....	Leon Jimenez.....	13	1		
72	Alpanseque.....	Baltasar Alcolea.....	13	1		
73	Añavieja (Castilruiz).....	Angel Martinez.....	14	1		
74	Aguaviva.....	Juan Angel Ballano.....	14	1		
75	Berzosa.....	Ildefonso Delgado.....	14	1		
76	Herreros.....	Marcos Andres.....	14	1		
77	Almazán.....	Albino Rodrigo.....	14	1		
78	Idem.....	Simetrio Rodrigo.....	14	1		
79	Gormaz.....	Victoriano Palomar.....	14	1		
80	Vozmediano.....	Santiago Hernandez.....	14	1		
81	Idem.....	Esteban Bonilla.....	14	1		
82	Covalada.....	Mangel San Quirico.....	14	1		
83	Idem.....	Elias Garcia.....	14	1		
84	Arcos de Jalón.....	Rafael Duce.....	14	1		
85	Monteagudo.....	Nicasio Lopez.....	14	1		
86	Lomeda (Veilla).....	Justo Camacho.....	14	1		
87	Covalada.....	Victor Lazaro.....	15	1		
88	Muro de Agreda.....	Ricardo Pardo.....	15	1		
89	Torraiba de Arciel.....	Casiano Romero.....	15	1		
90	Serón de Nágima.....	Domingo Morón.....	15	1		
91	Gómara.....	Salvador Pinedo.....	15	1		
92	Riotuerto (Almarail).....	Cesareo las Heras.....	16	1		
93	Amajano.....	Nicolas Medina.....	17	1		
94	La Perera.....	Alejandro de Pedro.....	17	1		
95	Idem.....	Francisco Martinez.....	17	1		
96	Cubillos (Aylagas).....	Bonifacio Andres.....	17	1		
97	Idem.....	Anastasio Marina.....	17	1		
98	Agreda.....	Miguel Sevillano.....	17	1		
99	Espejón.....	Basilio Ovejero.....	17	1		
100	Idem.....	Mariano Ovejero.....	17	1		
101	Ocenilla.....	Felicesimo Martinez.....	17	1		
102	Vinuesa.....	Lorenzo Alonso.....	17	1		
103	Navaloaballo.....	Benito Rodrigo.....	17	1		
104	Soria.....	Gregorio Moreno.....	17	1		
105	Villaciervos.....	Pablo Rubio.....	17	1		
106	Serón de Nágima.....	Jesus Calderon.....	17	1		
107	Magaña.....	Valentin Leon.....	17	1		
108	Medinaceli.....	Florencio Ramos.....	17	1		
109	Soria.....	Romaldo Duro.....	17	1		
110	Zayas de Bascones.....	Argimiro de la Torre.....	18	1		
111	Idem.....	Joaquin La Torre.....	19	1		

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza...	Armas...	Galgos...
112	Burgo de Osma.....	D. Felipe Hernandez.....	19	1		
113	Olvega.....	Bernardino Orte.....	19	1		
114	San Esteban de Gormaz.....	Emilio Hergueta.....	19	1		
115	Berlanga.....	Francisco Córdova.....	19	1		
116	Vinuesa.....	Mannet Hortal.....	20	1		
117	Matamala.....	Bonifacio Medrano.....	20	1		
118	Pedraza.....	Lucio Lamata.....	20	1		
119	Covaleda.....	Benjamin Garcia.....	21	1		
120	Pedraja de San Esteban.....	Inocencio Cuerpo.....	21	1		
121	Oteruelos.....	Nicolas Perez.....	21	1		
122	Ambrona.....	Santiago Sancho.....	21	1		
123	Quintana Redonda.....	Mariano Hernandez.....	21	1		
124	Barea.....	Federico Navarro.....	21	1		
125	Castillejo de Robledo.....	Alberto Hernando.....	21	1		
126	Idem.....	Carlos Martin.....	21	1		
127	Vinuesa.....	Pantaleon Hernandez.....	22	1		
128	Cubo de la Solana.....	Gorgonio Gomez.....	22	1		
129	Valtajeros.....	Leonardo Gomez.....	22	1		
130	Fuenteisaz.....	Agustin Blasco.....	22	1		
131	Cubo de la Solana.....	Bias Romero.....	22	1		
132	Idem.....	Pio Garijo.....	22	1		
133	Cabanillas (Alentisque).....	Juan de Miguel Millan.....	22	1		
134	Soria.....	Arsenio Vallejo.....	24	1		
135	Idem.....	Pedro Borque.....	24	1		
136	Noviercas.....	Florian Jimeno.....	24	1		
137	San Andrés de Soria.....	Anselmo Mediavilla.....	24	1		
138	Urex (Sagides).....	Gonzalo Gallego.....	24	1		
139	Medinaceli.....	Mariano Aguilar.....	24	1		
140	Arcos de Jalón.....	Jose Jimenez.....	24	1		
141	Fuentecebarrón.....	Froilan Garcia.....	24	1		
142	Vinuesa.....	Julian Chamarro.....	24	1		
143	Idem.....	Felipe Chamarro.....	24	1		
144	Almazán.....	Samuel Romero.....	26	1		
145	Idem.....	Isaac Romero.....	26	1		
146	Medinaceli.....	Emilio Garcia.....	26	1		
147	El Royo.....	Raimundo Gañan.....	26	1		
148	Ontalvilla (Alconoba).....	Hilario Palomar.....	26	1		
149	Vozmediano.....	Celedonio Lorente.....	26	1		
150	Castilruiz.....	Jesus Gomez.....	26	1		
151	Oñuela.....	Salvador Utrilla.....	26	1		
152	Covaleda.....	Bruno Escribano.....	26	1		
153	Centenera del Andaluz.....	Casildo Corredor.....	26	1		
154	Alcubilla de Avellaneda.....	Juan Medel.....	26	1		
155	Ontalvilla (Alconoba).....	Ramón Lazaro.....	26	1		
156	Arcos de Jalón.....	Tomas Moya.....	26	1		
157	Vinuesa.....	Domingo Carretero.....	26	1		
158	Idem.....	Gregorio Garcia.....	26	1		
159	Las Casas (Soria).....	Victor Piñilla.....	27	1		
160	Cardejón.....	Manuel Calabria.....	27	1		
161	Molinos de Duero.....	Anselmo Garcia.....	27	1		
162	Villaciervitos.....	Leon Pascual.....	27	1		
163	Deza.....	Cándido Lafuente.....	28	1		
164	Soria.....	Julian Visado.....	28	1		
165	Valdenebro.....	Angel Aylagas.....	28	1		
166	Soria.....	Anastasio Gonzalez.....	28	1		
167	San Felices.....	Aquilino Lalinde.....	28	1		
168	Almazán.....	Celedonio del Castillo.....	28	1		
169	Ambrona.....	Domingo Tundider.....	28	1		
170	La Alameda.....	Valeriano Gil.....	29	1		
171	San Leonardo.....	Calixto Salas.....	29	1		

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Cañones
172	Monteagudo	D. Isidro Gonzalo	29	1		
173	Fuentebarbol	Daniel Poza	29	1		
174	Vildé	Fortunato Oson	29	1		
175	Deza	Florentino Esteras	29	1		
176	Suellaabras	Victor Herrero	29	1		
177	Barebal	Faustino Barral	29	1		
178	Valdenarros	Antonio Rodrigo	29	1		
179	Fuentecantos	Casto Garcia	29	1		
180	Baberos	Ciriaco Blasco	29	1		
181	Idem	Basilio Ruiz	29	1		
182	Monteagudo	Carlos Martinez	30	1		
183	Aleoza	Miguel Pastor	30	1		
184	Almazán	Domingo Ormazabal	30	1		
185	Idem	Emiliano Gonzalez	30	1		
186	Cabrejas del Pinar	Francisco Isla	30	1		
187	Abejar	Julian Martinez	31	1		
188	Cubilla (Talveilla)	Ildefonso Molinero	31	1		
189	Soria	Florentino Blanco	31	1		
190	Peñalba de San Esteban	Eugenio Martin	31	1		
191	Gómara	Simon Lorenzo	31	1		
192	Almazán	Santiago Agreda	31	1		
1	Aleubilla de Avellaneda	Julian Paseual	5			1
2	Manzanares (Losana)	Juan Ubes	5			1
3	Castillejo de Robledo	Felipe Hernando	7			1
4	Soria	Tomas Navalpotro	21			1
5	Castillejo de Robledo	Juan Alcalde	21			1
6	Fuentetecha	Francisco Cacho	21			1
7	Soria	Juan Sanz	29			1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

Autorizado por Real orden de 15 de Abril último, el aprovechamiento de mil estéreos de leña de cepa de pino, en el tramo IV del cuarterel D de la sección 1.ª del monte Pinar Grande, de Soria y su Tierra; en uso de mis atribuciones, he acordado señalar el día 18 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana, para la celebración en la Alcaldía de Soria, de la subasta del mencionado aprovechamiento. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de doscientas cincuenta pesetas, y el pliego de condiciones por que ha de regirse el acto de su celebración y la ejecución del aprovechamiento, es el insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación de este Distrito, el presupuesto

de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 11 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Aniceto Carverero.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 2 de Junio de 1925, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Navaleno, de la subasta para la enajenación y venta de 1.100 piezas de madera de pino, equivalentes a 142 metros cúbicos, que se han valorado en 4 260 pesetas, cuyas maderas se encuentran depositadas en el Pinar de Navaleno, y son procedentes de árboles secos y derribados por las nieves y vientos.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922; y el que resulte rematante

viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito el importe de las indemnizaciones ajustadas a la Real orden de 5 de Febrero de 1905.

Soria 14 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Aniceto Cervero.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 3 de Junio de 1925 a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de San Leonardo, de la subasta para la enajenación y venta de 886 maderas de pino que se hallan depositadas en el municipal de dicho pueblo, cuyas maderas, que son procedentes de árboles secos y derribados por los vientos, arrojan un volumen de 99 metros cúbicos, que se han valorado en 2.970 pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito el importe de las indemnizaciones que determina la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 16 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Aniceto Cervero.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que el día ocho de Junio próximo a las once y media, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Abejar, la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la siguiente finca rústica embargada a Saturnino Martín Martín, vecino de dicha villa, en expediente para exacción de multa que le impuso la Jefatura de montes de esta provincia el seis de Noviembre del año anteúltimo de mil novecientos veintitres, por pastoreo abusivo con ganado vacuno, importante, con apremio e indemnización cuarenta y cinco pesetas.

Término municipal de Abejar.

Tierra en el sitio que llaman Mataliendre, de seis celemines o sean 11 áreas 18 centiareas; linda Sur, Este, Norte y Oeste, liegos; valorada en 60 pesetas.

Observaciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse una suma no inferior al 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. A si se otorga el otorgamiento de la subasta.

3.ª La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Soria a once de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que el día 8 de Junio próximo a las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Abejar, la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la siguiente finca rústica embargada a Emeterio Santa María vecino de dicha villa, en expediente de exacción de multa que le impuso la Jefatura de montes de esta provincia el seis de Noviembre de mil novecientos veintitres, por pastoreo abusivo con ganado vacuno, importante, con apremio e indemnización, cuarenta y cinco pesetas.

Término municipal de Abejar.

Tierra donde llaman los Poyos de seis celemines equivalentes a 11 áreas 18 centiareas, linda Norte, María Martínez; Sur de duda; Este y Oeste, yermos; valorada en 60 pesetas.

Observaciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse una suma no inferior al 10 por 100 de tasación.

2.ª El ramate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Soria a once de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

REQUISITORIAS

Revuelto Cortés, Luis; procesado en causa que le sigue por el delito de uso público de nombre supuesto, domiciliado últimamente en Melilla, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez permanente de la 5.ª Región D. Eladio Pascual Fresno, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 9 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Eladio Pascual.

Escribano Fernández, Cándido; hijo de Valentin y de Francisca, natural de Nafria de Uero, provincia de Soria, de estado soltero,

profesión comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Argentina, procesado por faltar a concentración a filas, comparecerá en el término de 30 días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montesa 10.º de Caballería, D. Carlos de Barnola Escriba de Romani, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona 6 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Carlos de Barnola.

Hernando Abad, Andrés; hijo de Cándido y Modesta, natural de Nepas, provincia de Soria, de veintitres años de edad, soltero, cuerpo bajo, ojos, cejas y pelo castaño; frente nariz y boca regular; color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán de Corbeta, D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento, de que si en el plazo indicado no comparece será declarado prófugo.

Bilbao 15 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

Ayuntamientos.

MOLINOS DE DUERO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido y la de clases pudientes de los pueblos Salduero, Muedra (La) y este de matriz, por el sueldo anual respectivamente de 1.250 pesetas y 250 más y 5.500, pagadas por los Ayuntamientos en cuota correspondiente.

El que desee solicitarlas puede presentar su solicitud en el plazo de 15 días, a contar del siguiente a la inserción del presente en esta Alcaldía.

Molinos de Duero 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Juan Gómez.

BERLANGA DE DUERO.

D. Isaac Ledesma Casado, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado el arrendamiento con venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda y los recargos legales durante el año económico de 1925-26.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de

pujas a la llana, el día siete de Junio próximo, de once a doce de la mañana, bajo el tipo de 13 224'17 pesetas y por dicha anualidad.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la caja del Tesoro, en la Depositaria de este municipio, o sobra la mesa de la presidencia, en el acto del remate, el cinco por ciento de dicho tipo, y la fianza que habrá de prestar el rematante, será el importe de la cuarta parte de la anualidad, en metálico o valores admisibles; y si en el día señalado no se presenta ningún licitador, se celebrará un segundo remate bajo el mismo tipo y condiciones, el día catorce de Junio próximo a la hora antes expresada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y lo estará en el acto del remate.

Berlanga de Duero 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Isaac Ledesma.

VILLANUEVA DE GORMAZ

Existiendo en la caja del pósito de esta localidad, la cantidad de 2 092'76 pesetas, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del día 13 del actual, acordó proceder al reparto de las mismas, y hacerlo público también por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que cuantos deseen obtener dinero a préstamo, lo soliciten de esta Alcaldía, o en la Sección provincial de pósitos de Soria, en término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, sujetándose en su instancia a las reglas establecidas en la circular de la Delegación Regia de 30 de Enero de 1917 y demás disposiciones vigentes.

Villanueva de Gormaz 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, León Castillo.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales ordinarios para 1925-26, aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Tardeleuende.	Velilla de Medina.
Bordecorex.	Duruelo.
Alcoba de la Torre.	Alentisque.
Liceras.	Andatuz.
La Alameda.	Quintanas R. de Abajo.
Lodares de Osma.	

Padrón de edificios y solares.

Velilla de Medina.

SORIA.—Imprenta provincial.